



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2021.

Señor VicePresidente
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Mauricio Varela
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino

PROYECTO: COMUNICACION.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6782/17 sobre créase el Programa Municipal Complementario para la Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas, el que tendrá por finalidad, la atención de la salud, servicios sociales e investigación, destinada a los vecinos de SFVC, que padezcan esta enfermedad como también a colaborar en la prevención, rehabilitación de los mismos y con su entorno, grupo familiar y cuidadores”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación sobre “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6782/17 sobre créase el Programa Municipal Complementario para la Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas, el que tendrá por finalidad, la atención de la salud, servicios sociales e investigación, destinada a los vecinos de SFVC, que padezcan esta enfermedad como también a colaborar en la prevención, rehabilitación de los mismos y con su entorno, grupo familiar y cuidadores”.

Según la **Organización Mundial de la Salud**, la demencia es un síndrome –generalmente de naturaleza crónica o progresiva– caracterizado por el deterioro de la función cognitiva (es decir, la capacidad para procesar el pensamiento) más allá de lo que podría considerarse una consecuencia del envejecimiento normal. La demencia afecta a la memoria, el pensamiento, la orientación, la comprensión, el cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el juicio. La conciencia no se ve afectada. El deterioro de la función cognitiva suele ir acompañado, y en ocasiones es precedido, por el deterioro del control emocional, el



comportamiento social o la motivación. La demencia es causada por diversas enfermedades y lesiones que afectan al cerebro de forma primaria o secundaria, como la **enfermedad de Alzheimer** o los accidentes cerebrovasculares.

Según el sitio de la Organización [alma-alzheimer](http://alma-alzheimer.org) destaca la importancia de conocer la **Ley Nacional de Discapacidad N° 24.901** o Ley de Sistema de Prestaciones básicas de Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad, protege a las personas afectadas con Alzheimer y otras demencias. Esta Ley, de carácter nacional, fue sancionada el 5 de noviembre de 1997 y promulgada el 2 de diciembre del mismo año y tiene por objetivo lo que leemos en su artículo 1: “Institúyese por la presente ley un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos”.

Asimismo la **Ley Nacional N° 26.925** adhiere al “Día Mundial del Alzheimer” establecido por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional del Alzheimer, el 21 de septiembre de cada año, cuyo objetivo es dar a conocer la enfermedad y difundir información al respecto, solicitando el apoyo y la solidaridad de instituciones, organismos oficiales y población en general.

Con respecto al objeto de esta iniciativa **Ordenanza N° 6782/17** en su **Artículo 3°** establece: “Los objetivos del Programa Municipal para la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas son: (...) 4. Fomentar campañas de prevención, promoción y de detección temprana de estas demencias, y por los medios que esta Ordenanza disponga; (...) 7. Implementar por medio de la Guardia Urbana, medidas que contribuyan a la protección del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad en la vía pública”. Mientras que en su **Artículo 8°** cita: “La Guardia Urbana capacitará a parte de sus integrantes para una mejor prestación en la vía



pública de los Adultos Mayores en general y el que resulte objeto del presente Programa”.

Para finalizar, es necesario destacar que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, debe arbitrar los medios necesarios para diseñar y ejecutar los protocolos de protección del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad en la vía pública.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:
COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 6782/17 sobre créase el Programa Municipal Complementario para la Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas, el que tendrá por finalidad, la atención de la salud, servicios sociales e investigación, destinada a los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca, que padezcan esta enfermedad como también a colaborar en la prevención, rehabilitación de los mismos y con su entorno, grupo familiar y cuidadores.

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.



ANEXO



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 JUN 2017
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa Municipal Complementario para la Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas, el que tendrá por finalidad, la atención de la salud, servicios sociales e investigación, destinada a los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca, que padezcan esta enfermedad como también a colaborar en la prevención, rehabilitación de los mismos y con su entorno, grupo familiar y cuidadores.

ARTÍCULO 2°.- El Programa complementará los creados y a crearse que se desarrollen en las jurisdicciones Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Los objetivos del Programa Municipal para la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas son:

1. Colaborar con los diferentes prestadores públicos y privados en la prevención y atención de las personas con la enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas.
2. Facilitar el acceso a un protocolo de evaluación que facilite el diagnóstico y un plan de tratamiento y rehabilitación de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas.
3. Contribuir a garantizar los derechos de las personas con la enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas a una vida digna, basada en una atención y tratamiento de calidad.
4. Fomentar campañas de prevención, promoción y de detección temprana de estas demencias, y por los medios que esta Ordenanza disponga.
5. Contribuir a la formación de Recursos Humanos profesionales y técnicos para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"...Sin Leyes no hay Patria..." - E.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

pacientes con la enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas.

6. Colaborar en informar, apoyar, capacitar y brindar ayuda psicológica a las personas cuidadoras, coordinando los diferentes Recursos Humanos y técnicos existentes.
7. Implementar por medio de la Guardia Urbana, medidas que contribuyan a la protección del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad en la vía pública.
8. Sistematizar la información, a los fines estadísticos y como base para la asignación de Recursos Presupuestarios.

ARTÍCULO 4°.- Designase Autoridad de Aplicación, a la Secretaría de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 5°.- Designase una Mesa Asesora integrada por profesionales de diferentes disciplinas del sector público y privado, organizaciones sociales que aborden el tema de la presente; la mesa, se reunirá trimestralmente y sus reuniones serán públicas con el Consejo de Adultos Mayores.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación elaborará un informe anual sobre el alcance y desarrollo del Programa como también del impacto generado por la aplicación de medidas de orden Provincial y Nacional, el que será girado al Honorable Concejo Deliberante, promoviéndose la difusión pública del mismo.

ARTÍCULO 7°.- En el Marco del Programa, la Autoridad de Aplicación, propiciará la realización de talleres artísticos, deportivos, de cocina, entre otros, que promuevan cognitivo de los pacientes.

ARTÍCULO 8°.- La Guardia Urbana capacitará a parte de sus integrantes para una mejor prestación en la vía pública de

“...Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

los Adultos Mayores en general y el que resulte objeto del presente Programa.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente Programa.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ocho días del mes junio del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N°

Expte. C.D. N° 3088-F-17

Autor: Concejel Gilberto Orlando Filippin.

6782 17

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCH
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07